EJECUTIVO LABORAL A CONTIN. DEL ORD. 2021-00070-00
ELICEO YONDA TENORIO 4.760.771 vs AVICOLA LOS BALKANES S.A.S. (hoy en liquidación) NIT N°.900483275-5
C.U.N. 19-698-31-12-002-2023-00015-00

...Despacho de la jueza el presente asunto para continuar el trámite, esto es librar el mandamiento de pago.

Santander de Quilichao, Cauca, 1° de marzo de 2023

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio Laboral N°. 23

Se procede a librar el mandamiento de pago solicitado, a continuación del proceso Ordinario, por lo que se

CONSIDERA:

El escrito presentado tiene como objeto el cobro de la sentencia proferida por éste Despacho judicial el día 29 de julio de 2022, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y presta mérito ejecutivo.

De conformidad con los Arts. 100 - 108 del CPTSS y 422 de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso), por remisión expresa del Art. 145 del CPTSS., se tiene como base de recaudo, el título que presta merito ejecutivo; como es la sentencia judicial en el proceso ordinario laboral seguido entre las partes. En consecuencia se

RESUELVE:

1.- Conforme a los Art. 430, 431, de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso, por remisión analógica del Art. 145 del CPTS), 100, 101 y 102 del CPTS., **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA LABORAL** a favor de **ELICEO YONDA TENORIO 4.760.771** contra **AVICOLA LOS BALKANES S.A.S. (en liquidación) NIT N°.900483275-5,** por las siguientes sumas de dinero:

a).La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (**$3.218.611**), por despido injusto, como capital contenido en la sentencia.

cml

b).La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (**$653.771**), por salario y auxilio de transporte, como capital contenido en la sentencia.

c).La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON SETENTA Y SIETTE CENTAVOS (**$217.923.77**), por CESANTIAS PROPORCIONALES 2020, como capital contenido en la sentencia.

d).La suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON TRES CENTAVOS (**$5.811.3**), por INTERESES A LAS CESANTIAS PROPORCIONALES 2020, como capital contenido en la sentencia.

e).La suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (**$217.923.77**), prima de servicios proporcionales, como capital contenido en la sentencia.

f).La suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (**$877.803**), por vacaciones último año, como capital contenido en la sentencia.

g).La suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (**$869.453**), por cesantías año 2018, como capital contenido en la sentencia.

h).La suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (**$925.148**), por cesantías año 2019, como capital contenido en la sentencia.

Por los intereses de **MORA** de las sumas anteriores a la tasa del 6% anual desde el 3 de agosto de 2022, hasta el pago efectivo de la obligación.

i). La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000) por las costas del proceso Ordinario.

Por los intereses de **MORA** de la suma anterior a la tasa del 6% anual desde el 8 de octubre de 2022, hasta el pago efectivo de la obligación.

Por las costas y costos de este ejecutivo se resolverá en oportunidad procesal.

2.- **NOTIFICAR** el contenido de esta providencia a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o proponer las excepciones que crea tener a su favor.

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar a la Dra. MARIA FERNANDA MOSQUERA ORTIZ, identificada con la C.C. N°. 34.608.001 y T.P. 314.162 DEL CSJ conforme al poder conferido y aceptado inicialmente.

TENER EN CUENTA, la parte actora que todas las actuaciones judiciales referidas se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil del-circuito-de-santander-de-quilichao/47

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 33
DE HOY 10 /marzo/2023

HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

cml